



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Ags. a la fecha de su presentación.



SECRETARÍA GENERAL

23 NOV. 2023

RECIBIDO

FIRMA J.S. HORA 9:00

H. LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRESENTE.

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 30 fracción II, 36, 46 fracción XXIII y 49 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2°, 4°, 8° fracción XIII y 26 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía la "INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA CREAR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la justicia hace referencia a un conjunto de derechos y garantías que los Estados tienen que asegurar a sus ciudadanos, sin ningún tipo de distinción, para que puedan acudir a la administración de justicia a resolver un conflicto y obtener una sentencia justa, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes son prioridad para el Gobierno del Estado; bajo el respeto y aplicación del principio del interés superior de la infancia, entendido como un conjunto de acciones y procesos que coadyuven a garantizar un desarrollo integral, Una vida digna, en las mejores condiciones materiales, sociales y emocionales que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Es por lo anterior que resulta de vital importancia la implementación de este Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Aguascalientes.

Para el funcionamiento del Centro de Justicia se realizará un convenio con que el Consejo de la Judicatura del Estado de Aguascalientes con el objetivo que instale dentro del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes un juzgado especializado, ya que la falta de juzgados especializados provoca importantes desigualdades en el acceso a la Justicia ya que, mientras algunas personas pueden acceder a un juzgado especializado, otras, según donde vivan, deberán acudir a uno de instancia.

Con la finalidad de garantizar recursos adecuados para en los supuestos que las Niñas, Niños y Adolescentes son sujetos de acogimiento familiar o adopción, se requiere de un equipo específicamente designado para ello

"INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA CREAR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"

Handwritten mark



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

De acuerdo con las funciones y atribuciones que marca la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se plantea la siguiente reforma:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE LEY
<p>ARTICULO 9. ...</p> <p>I a la V. ...</p> <p>VI. Unidades Auxiliares Adjetivas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Política institucional;</li> <li>b) Coordinación del Centro de Justicia para Mujeres;</li> <li>c) Oficialía Mayor;</li> <li>d) Archivo;</li> <li>e) Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico</li> <li>f) Instituto de Formación Profesional;</li> <li>g) Unidad de Transparencia; y</li> <li>h) Centro de Evaluación y Control de Confianza</li> </ul>	<p>ARTICULO 9. ...</p> <p>I a la V. ...</p> <p>VI. Unidades Auxiliares Adjetivas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Política institucional;</li> <li>b) Coordinación del Centro de Justicia para Mujeres;</li> <li>c) Coordinación del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes;</li> <li>d) Oficialía Mayor;</li> <li>e) Archivo;</li> <li>f) Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico</li> <li>g) Instituto de Formación Profesional;</li> <li>h) Unidad de Transparencia; y</li> <li>i) Centro de Evaluación y Control de Confianza</li> </ul>
<p>Sin Correlativo</p>	<p><b>SECCIÓN TERCERA BIS</b></p> <p><b>Coordinación del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes</b></p> <p><b>Artículo 69 Bis.</b> - La Fiscalía General contará con un Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes. La persona designada como titular de esta Unidad Auxiliar Adjetiva será la encargad de coordinarlo y de impulsar políticas públicos, estrategias y acciones en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas, niños y adolescente, así como de facilitarles el acceso a la justicia, favoreciendo el inicio de un proceso de autovaloración tendente a erradicar la violencia de que son o pudieran ser objeto, a través de servicios integrales, con la finalidad de contar con un mejor proyecto de vida y contribuir al mejoramiento de su entorno personal, familiar y social.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 69 Ter.</b> Además de los requisitos establecidos en el artículo 59 de la presente Ley, la</p>

"INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA CREAR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"

4



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

	<p>persona titular de la Coordinación del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes deberá ser:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Ser licenciado en derecho;</li><li>II. Con experiencia en la materia familiar o de asistencia social; y</li><li>III. Tener buenas costumbres, honorabilidad y de probada integridad familiar.</li></ol>
Sin correlativo	<p><b>Artículo 69 Cuater.</b> Corresponde a la persona titular de la Coordinación del Centro de Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes, además de las señaladas en el artículo 60 de la presente Ley, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones y facultades, deberes y obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Vigilar la observancia de las garantías constitucionales que salvaguardan los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, así como preceptos de tratados internacionales, signados por el país, así como en leyes, reglamentos, estatutos, decretos y acuerdos suscritos en la materia;</li><li>II. Intervenir de conformidad con la legislación civil y penal en los asuntos que afecten a la familia;</li><li>III. Promover y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes y aplicar las medidas necesarias para proporcionar la seguridad jurídica y equidad en las situaciones y relaciones en que se estimen necesario;</li><li>IV. Procurar, representar y ejercer ante los Tribunales competentes en materia civil, penal, familiar, laboral y otros, los intereses</li></ol>

"INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA CREAR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

	<p>de las niñas, niños y adolescentes y de los receptores de violencia intrafamiliar;</p> <p>V. Otorgar y promover custodias provisionales, cuando se cuente con la titularidad de dicha custodia, ante los tribunales jurisdiccionales en los casos relativos en que las niñas, niños y adolescentes o las personas con discapacidad sean víctimas de violencia intrafamiliar;</p> <p>VI. Solicitar al Ministerio Público que promueva ante el órgano judicial competente se dicten las medias provisionales para que se proteja a los receptores de violencia intrafamiliar;</p> <p>VII. Demandar la pérdida de la patria potestad o tutela ante la autoridad competente;</p> <p>VIII. Ofrecer a las niñas, niños y adolescentes un hogar y padres sustitutos bajo custodias provisionales conforme al Código Civil del Estado vigente;</p> <p>IX. Emitir su opinión respecto de la procedencia de la adopción de las niñas, niños y adolescentes o incapaz que no tenga padres conocidos, ni tutor, ni persona que ostensiblemente le imparta su protección y lo haya acogido como hijo;</p> <p>X. Formular y realizar programas que permitan la difusión y comprensión social sobre derechos de las niñas, niños y adolescentes y de la persona con discapacidad;</p> <p>XI. Representar a las niñas, niños y adolescentes y a los incapaces ante cualquier autoridad administrativa y jurisdiccional;</p>
--	--

**"INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA CREAR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"**

+



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

	<p>XII. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman son constitutivos de delitos en donde las niñas, niños y adolescentes o la persona con discapacidad se encuentre involucrado;</p> <p>XIII. Celebrar convenios con las autoridades competentes de las Entidades Federativas sobre la materia de su competencia; y</p> <p>XIV. Las demás que esta ley le confiera y otras disposiciones legales.</p>
Sin correlativo	<p><b>Artículo 69 Quinquies.</b> El reglamento interior del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes establecerá las disposiciones generales, los mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de las atribuciones que le señala esta sección y las demás disposiciones aplicables.</p>
Sin correlativo	<p><b>Artículo 69 Sexies.</b> El ejercicio y cumplimiento de las atribuciones, facultades, deberes y obligaciones que corresponden a la Coordinación del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes deberá sujetarse a lo dispuesto en su propio reglamento y en los manuales de operación, manuales de integración, lineamientos y protocolos de atención que emita la persona titular de la Fiscalía General del Estado para tales efectos y que tendrán efectos vinculantes para todos aquellos órganos, dependencias o instituciones del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial o de cualquier otra instancia, que presten servicios en las instalaciones del Centro de Justicia para Niñas Niños y Adolescentes.</p>
<p><b>Artículo 84. ...</b>  I. ....</p> <p>II. Coordinarse con la Unidad Auxiliar Sustantiva de Análisis de la Información; con las Unidades Auxiliares Adjetivas de Política Institucional, Archivo, Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico, la</p>	<p><b>Artículo 84. ...</b>  I. ....</p> <p>II. Coordinarse con la Unidad Auxiliar Sustantiva de Análisis de la Información; con las Unidades Auxiliares Adjetivas de la Política Institucional, Archivo, Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico, la</p>

"INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA CREAR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

<p>Oficialía Mayor y la Coordinación del Centro de Justicia para Mujeres; y, en general, con cualquiera de los elementos y factores que integran la estructura orgánica de la Fiscalía General, con el propósito de dar cumplimiento con las obligaciones que le son propias en materia de transparencia;</p> <p>III. a la VII. ...</p>	<p>Oficialía Mayor, la Coordinación del Centro de Justicia para Mujeres y el Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes; y en general, con cualquiera de los elementos y factores que integran la estructura orgánica de la Fiscalía General, con el propósito de dar cumplimiento con las obligaciones que le son propias en materia de transparencia;</p> <p>III. a la VII. ...</p>
---	--

Por lo anterior, se remite para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – *Se reforman el inciso c), d), e), f), g) y h) de la fracción VI del artículo 9º; la fracción II del artículo 84; Se adicionan el inciso i) a la fracción VI del artículo 9º; y los artículos 69 Bis, 69 Ter, 69 Quater, 69 Quinquies y 69 Sexies a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para quedar como siguiente:*

Artículo 9. ...

I. a la V. ...

VI. Unidades Auxiliares Adjetivas

- a) Política institucional;
- b) Coordinación del Centro de Justicia para Mujeres;
- c) **Coordinación del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes;**
- d) **Oficialía Mayor;**
- e) Archivo;
- f) Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico
- g) Instituto de Formación Profesional;
- h) Unidad de Transparencia; y
- i) Centro de Evaluación y Control de Confianza.

SECCIÓN TERCERA BIS

Coordinación del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes

"INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA CREAR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"

4



**PODER EJECUTIVO**

ESTADO DE AGUASCALIENTES

**Artículo 69 Bis.** - La Fiscalía General contará con un Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes. La persona designada como titular de esta Unidad Auxiliar Adjetiva será la encargada de coordinarlo y de impulsar políticas públicas, estrategias y acciones en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas, niños y adolescente, así como de facilitarles el acceso a la justicia, favoreciendo el inicio de un proceso de autovaloración tendente a erradicar la violencia de que son o pudieran ser objeto, a través de servicios integrales, con la finalidad de contar con un mejor proyecto de vida y contribuir al mejoramiento de su entorno personal, familiar y social.

**Artículo 69 Ter.** Además de los requisitos establecidos en el artículo 59 de la presente Ley, la persona titular de la Coordinación del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes deberá cubrir los siguientes:

- I. Ser licenciado en derecho;
- II. Con experiencia en la materia familiar o de asistencia social; y
- III. Tener buenas costumbres, honorabilidad y de probada integridad familiar.

**Artículo 69 Cuater.** Corresponde a la persona titular de la Coordinación del Centro de Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes, además de las señaladas en el artículo 60 de la presente Ley, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones y facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Vigilar la observancia de las garantías constitucionales que salvaguardan los derechos fundamentales de las Niñas, Niños y Adolescentes y preceptos de tratados internacionales, signados por el país, así como en leyes, reglamentos, estatutos, decretos y acuerdos suscritos en la materia;
- II. Intervenir de conformidad con la legislación civil y penal en los asuntos que afecten a la familia;
- III. Promover y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes y aplicar las medidas necesarias para proporcional la seguridad jurídica y equidad en las situaciones y relaciones en que se estimen necesario;
- IV. Procurar, representar y ejercer ante los Tribunales competentes en materia civil, penal, familiar, laboral y otros, los intereses de las niñas, niños y adolescentes y de los receptores de violencia intrafamiliar;
- V. Otorgar y promover custodias provisionales, cuando se cuente con la titularidad de dicha custodia, ante los tribunales jurisdiccionales en los casos relativos en que las Niñas, Niños y Adolescentes sean víctimas de violencia intrafamiliar;
- VI. Solicitar al Ministerio Público que promueva ante el órgano judicial competente se dicten las medias provisionales para que se proteja a los receptores de violencia intrafamiliar;
- VII. Demandar la pérdida de la patria potestad o tutela ante la autoridad competente;
- VIII. Ofrecer a las niñas, niños y adolescentes un hogar y padres sustitutos bajo custodias provisionales conforme al Código Civil del Estado vigente;

---

**"INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA CREAR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"**



**PODER EJECUTIVO**

**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

- IX. Emitir su opinión respecto de la procedencia de la adopción de las niñas, niños y adolescentes que no tenga padres conocidos, ni tutor, ni persona que ostensiblemente le imparta su protección y lo haya acogido como hijo;
- X. Formular y realizar programas que permitan la difusión y comprensión social sobre derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como de la persona con discapacidad;
- XI. Representar a las niñas, niños y adolescentes, así como a los incapaces ante cualquier autoridad administrativa y jurisdiccional;
- XII. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman son constitutivos de delitos en donde las niñas, niños y adolescentes o la persona con discapacidad se encuentre involucrado;
- XIII. Celebrar convenios con las autoridades competentes de las Entidades Federativas sobre la materia de su competencia; y
- XIV. Las demás que esta ley le confiera y otras disposiciones legales.

**Artículo 69 Quinquies.** El reglamento interior del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes establecerá las disposiciones generales, los mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de las atribuciones que le señala esta sección y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 69 Sexies.** El ejercicio y cumplimiento de las atribuciones, facultades, deberes y obligaciones que corresponden a la Coordinación del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes deberá sujetarse a lo dispuesto en su propio reglamento y en los manuales de operación, manuales de integración, lineamientos y protocolos de atención que emita la persona titular de la Fiscalía General del Estado para tales efectos y que tendrán efectos vinculantes para todos aquellos órganos, dependencias o instituciones del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial o de cualquier otra instancia, que presten servicios en las instalaciones del Centro de Justicia para Niñas Niños y Adolescentes.

**Artículo 84. ...**

I. ....

II. Coordinarse con la Unidad Auxiliar Sustantiva de Análisis de la Información; con las Unidades Auxiliares Adjetivas de la Política Institucional, Archivo, Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico, la Oficialía Mayor, la Coordinación del Centro de Justicia para Mujeres y el **Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes**; y en general, con cualquiera de los elementos y factores que integran la estructura orgánica de la Fiscalía General, con el propósito de dar cumplimiento con las obligaciones que le son propias en materia de transparencia;

IV. a la VII. ...





**PODER EJECUTIVO**

ESTADO DE AGUASCALIENTES

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se deberán emitir lineamientos de coordinación que acuerden las personas titulares de los poderes, organismos autónomos, entidades y dependencias que formarán parte del Centro, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sin menoscabo de la normatividad reglamentaria que se expida por cada autoridad para su personal y funciones.

**ARTICULO TERCERO.** - Conforme al principio de prioridad de la niñez y adolescencia, el Congreso del Estado de Aguascalientes, en el Presupuesto de Egresos inmediato posterior a la entrada en vigor del presente Decreto, al menos deberá destinar los recursos necesarios para la operación y funcionamiento de un Centro de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes en cada distrito judicial en el Estado. Los organismos autónomos y las autoridades vinculadas por el presente Decreto, también incluirán en su proyecto de Presupuesto los recursos necesarios.

Lo anterior, no será impedimento para que dichos Centros comiencen a operar conforme al artículo segundo transitorio del presente Decreto, con los recursos con que cuenten los poderes Ejecutivo, Judicial y los organismos autónomos a la fecha.

*Dado en Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.*

**ATENTAMENTE**



**DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



**MTRQ. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

---

**"INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA CREAR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"**